



Resolución Directoral N° 00083-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTOS: (i) El recurso de reconsideración presentado por la Municipalidad Distrital de Jangas, mediante Trámite DC-14 T-CLS-00282-2019, de fecha 15 de julio de 2020, en contra de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de junio de 2020, sustentada en el Informe N° 00382-2020-SENACE-PE/DEIN; y (ii) el Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 58 del ROF del Senace, la DEIN tiene la función de resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos administrativos que emita;

Que, en la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas - distrito de Jangas - provincia de Huaraz - departamento de Ancash*”, para la evaluación correspondiente, el Titular propuso para tales efectos, la Categoría I (Declaración Impacto Ambiental - DIA);

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas - distrito de Jangas - provincia de Huaraz - departamento de Ancash*”, mediante Informe N° 00382-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 24 de junio de 2020, atendiendo a lo señalado, la DEIN Senace concluyó, entre otros, por desaprobando la referida solicitud;

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, mediante DC-14 T-CLS-00282-2019, de fecha 15 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Jangas solicitó a la DEIN Senace la reconsideración de lo resuelto en la Resolución Directoral N°00053-2020-SENACE-PE/DEIN;

Que, la DEIN Senace realizó la revisión del referido recurso y dentro del plazo de ley emitió el Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de agosto de 2020, el cual concluye por declarar infundado el recurso de reconsideración; y desestimar, en todos sus extremos, la solicitud de nulidad interpuesto en contra de la Resolución Directoral N°00053-2020-SENACE-PE/DEIN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Jangas contra la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2020, que desaprobó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas - distrito de Jangas - provincia de Huaraz - departamento de Ancash*”, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DESESTIMAR en todos sus extremos, la solicitud de nulidad presentada por la Municipalidad Distrital de Jangas en contra de la Resolución Directoral N° 00053-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de julio de 2020, que desaprobó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de la trocha carrozable de la localidad de Huachenca a la localidad de Tara en la localidad de Jangas - distrito de Jangas - provincia de Huaraz - departamento de Ancash*”, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00547-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Jangas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace